

APRUEBA CONVENIO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN RIESGO VITAL O VÍCTIMAS DE VIF GRAVE, ENTRE SERNAM Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA XII REGIÓN DE MAGALLANES - FIDE XII.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 003/XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 13 DE ENERO DE 2011

VISTOS:

La Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Ley Nº 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Nº 137 de 2001, Resolución Exenta Nº 910/SG de 28 de diciembre de 2010, Resolución Afecta Nº 198/SG de 28 de julio de 2010, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, para el cumplimiento de sus fines institucionales, el SERNAM tiene entre otras atribuciones, la de mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales e internacionales y en general, con toda entidad o persona, natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, desde el inicio de su gestión, el SERNAM asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

4. Que, en el año 2000, SERNAM puso en marcha los Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar, los cuales brindan atención especializada a quienes viven esta problemática.



5. Que, a partir del año 2006, el Servicio Nacional de la Mujer suma a su oferta de atención a las mujeres víctimas de VIF, el Programa "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital y/o Víctimas de VIF Grave".

6. Que, el proyecto de la Fundación para el Desarrollo de la XII Región de Magallanes - FIDE XII, ha tenido una buena evaluación y se ajusta a los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM para el año 2011, por lo que su proyecto ha sido aprobado para darle continuidad a dicho Programa.

7. Que, en este contexto, con fecha 12 de enero de 2011, el SERNAM y la Fundación para el Desarrollo de la XII Región de Magallanes - FIDE XII, han acordado suscribir un convenio de cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa "Chile Acoge: Violencia Intrafamiliar", de Protección y Reparación a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar, "Casa de Acogida de Punta Arenas.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º

Apruébase convenio suscrito con fecha 12 de enero de 2011 entre SERNAM y la Fundación para el Desarrollo de la XII Región de Magallanes - FIDE XII, Rut 71.430.100-4, para la Administración e Implementación de la Casa de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital y/o Víctimas de VIF Grave, cuyo tenor es el siguiente:

"En Punta Arenas, a 12 de enero de 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer, RUT. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, representado por doña Yammy Lizbeth Wamer Álvarez, Cédula de Identidad N° 13.970.606-4, ambos con domicilio en calle Maipú N° 938, comuna de Punta Arenas, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra, la Fundación para el Desarrollo de la XII región de Magallanes, en adelante FIDE XII, o "la entidad ejecutora", RUT. Nº 71.430.100-4, representada por don Reinaldo Antonio Leiva Oyarzo, Cédula de Identidad N° 10.317.713-8, ambos con domicilio en calle Martínez de Aldunate N° 1539, comuna de Punta Arenas, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar (VIF), especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja, como una de sus prioridades institucionales.

En la labor mencionada, SERNAM en el año 2000 dio un gran paso, con el diseño y ejecución del proyecto "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar". Este proceso, consistió en la creación e implementación de estos Centros, conformados por equipos interdisciplinarios de psicólogos, trabajadoras sociales, abogados y monitoras a lo largo del país, los que brindan atención especializada a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Los Centros, basan su intervención en el modelo ecológico como marco comprensivo de la violencia contra la mujer, el que considera los factores de contexto familiar, individual, comunitario y sociocultural que están presentes en este problema; vinculando además la vivencia de la violencia intrafamiliar con la violencia de género. Estos Centros, pasan a denominarse el año 2005 "Centros de la Mujer".

A partir del año 2006, el SERNAM, suma a su oferta de atención a las mujeres víctimas de VIF, el Programa "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital y/o Víctimas de VIF Grave". Este Programa, junto a los Centros de la Mujer, forman el Programa "Chile Acoge: Violencia Intrafamiliar", sistema de prevención, atención y protección, que otorga el SERNAM en materia de VIF contra la mujer, el que se inserta y complementa con las respuestas de los otros sectores, por parte del Estado de Chile.

A su vez, estos Programas de SERNAM, se suman o integran a las otras líneas de trabajo que desarrolla la Unidad de Prevención en VIF, en el marco del Programa "Chile Acoge: Violencia Intrafamiliar", tales como acuerdos sectoriales, línea de trabajo con hombres que ejercen violencia contra mujeres, la que se implementará en calidad de piloto a partir del año 2011 en algunas regiones del país.

Para operar el Programa **"Casa de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital y/o VIF Grave"** e implementar sus políticas públicas, SERNAM y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MAGALLANES FIDE XII, firman el presente Convenio.

SEGUNDO: Objeto.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa "Chile Acoge: Violencia Intrafamiliar", de Protección y Reparación a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar, "Casa de Acogida de Punta Arenas, de acuerdo a "Proyecto Casa de Acogida"; "Bases Técnicas del Programa Casas de Acogida"; "Orientaciones Técnicas del Programa Casas de Acogida"; "Orientaciones Técnicas para la Intervención Jurídica en las Casas de Acogida"; "Reglamento de la Casa de Acogida", instrumentos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos.

Objetivo General:

La Casa de Acogida es un espacio temporal y seguro, financiado por el SERNAM, para mujeres en situación de riesgo vital y/o víctimas de VIF grave (1), que ofrece atención psicosocial y legal, en modalidad residencial, como una estrategia de protección para ellas, sus hijos e hijas, con un enfoque integral y con perspectiva de género.

En este marco, el objetivo general de la Casa de Acogida es "ofrecer protección temporal a mujeres que se encuentran en situación de riesgo vital y/o víctimas de VIF grave, principalmente por parte de su pareja". Esta tarea se realiza en coordinación con el Ministerio Público y otras instituciones otorgándoles un lugar seguro de residencia, atención psicosocial y jurídica, así como apoyo para la reelaboración de su proyecto de vida y proceso de autonomía.

Objetivos Específicos:

1. Garantizar un espacio de residencia seguro y de carácter temporal, tanto a las usuarias de la casa de acogida; así como a sus hijos e hijas de hasta 12 años de edad.
2. Cubrir las necesidades básicas de las mujeres y sus hijos/as, mientras se encuentren en la Casa (alojamiento, comida y servicios).
3. Ofrecer atención psicosocial y jurídica.
4. Entregar apoyo para reelaboración de su proyecto de vida y proceso de autonomía.

[1] De acuerdo al artículo 5º de la Ley 20.066, será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.
También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de



5. Coordinación para insertar y/o cubrir las necesidades en salud, educación, habilitación y/o inserción laboral, favoreciendo el acceso a las instancias que potencien la posibilidad de empleo de las usuarias de las Casas de Acogida.
6. Propiciar la restitución o creación de una red primaria, que favorezca la protección de las mujeres y sus hijos/as, una vez que éstas salgan de la Casa de Acogida.
7. Gestionar las acciones legales que corresponda para la dictación o vigencia de las medidas de protección/cautelares a favor de las mujeres y sus hijos/as, según corresponda.
8. Entregar elementos y desarrollar estrategias propias o coordinadas con terceros, para la atención médica, apoyo psicosocial y acceso a procesos de reparación en su calidad de víctimas indirectas, directas o colaterales, de los hijos/as de las mujeres que se encuentran en las Casas de Acogida.
9. Coordinación para la reubicación en establecimientos educacionales cercanos a la Casa de Acogida en los casos que los hijos/as lo requieran.

CUARTO: Sujeto de Atención de la Casa de Acogida.

Serán sujeto de atención de la Casa, mujeres de 18[2] o más años, con o sin hijos, que se encuentren en riesgo vital y/o sean víctimas de VIF grave, y que ingresen por las vías establecidas por SERNAM, las que corresponden a Ministerio Público, Tribunales de Familia y Centros de la Mujer de SERNAM.

En caso, que otras instancias soliciten el ingreso, se deberán realizar las coordinaciones necesarias con el Centro de la Mujer más cercano al domicilio o lugar donde se encuentra la víctima o la instancia que solicita su ingreso, para efectuar la evaluación y posterior ingreso.

Cada mujer podrá ingresar con hasta dos[3] hijos/as que no podrán ser mayores de 12 años de edad. En caso de requerir el ingreso de hijos/as mayores de dicha edad, se realizará una evaluación, en atención a la capacidad de la Casa, la disposición del hijo/a adolescente a respetar las normas de convivencia de la Casa y circunstancias particulares de cada caso.

El tiempo de permanencia de las mujeres en la Casa, dependerá del Plan de Intervención Integral, realizado para cada una de ellas, el cual deberá considerar un tiempo máximo de 90 días, el que se podrá prorrogar a criterio del equipo profesional y en coordinación con la entidad que haya operado como vía de ingreso.

Durante el tiempo de permanencia en la Casa de Acogida el equipo deberá realizar las gestiones encaminadas a la normalización de la situación personal, proceso de autonomía, activación de redes de protección familiar y reducción de la situación de riesgo que motivó el ingreso.

QUINTO: Focalización Territorial de la Casa.

La Casa deberá recibir a mujeres provenientes de todo el territorio de la región, así como también a aquellas mujeres provenientes de otras regiones del país, según los procedimientos y vías de ingreso determinados por SERNAM.

SEXTO: Resultados Esperados.

- Simultáneamente la casa deberá atender hasta 5 mujeres y 10 niños y niñas. (Esto deberá definirse según el tamaño y capacidad de cada inmueble). Llegando a un total anual mínimo esperado de 20 mujeres y 40 niños y niñas. Las casas con capacidad para 10 mujeres corresponde a un total anual de 40 mujeres y ochenta niños y las casas para 20 mujeres tienen una capacidad anual para 80 mujeres y 160 niños.

[2] Excepcionalmente podrán ingresar mujeres menores de 18 años, de entre 15 y 17 años, para el caso que la violencia sea por parte de su pareja, concurriendo los demás requisitos generales de ingreso.

[3] La cantidad de hijos/as con los que puede ingresar cada mujer dependerá de la capacidad de la Casa de



- En el periodo de permanencia de la mujer en la casa de acogida, el equipo deberá realizar todas las gestiones que propendan al cumplimiento del objetivo general y los específicos, así como su derivación y egreso.

- Se espera que se cumplan las siguientes metas en las Casas de Acogida:

 a) Se deberá egresar al 59% de las mujeres respecto del total de ingresos del año en curso.
 b) 100% de las usuarias y sus hijos/as reciben espacio residencial seguro y atención de sus necesidades básicas.
 c) 100% de mujeres reciben primer apoyo[4] al ingreso.
 d) 100% de las mujeres que lo requieran son derivadas a atención médica
 e) 100% de las usuarias reciben asesoría jurídica/patrocinio legal
 f) 100% cuentan con diagnostico psicosocial[5]
 g) 100% de mujeres con plan de intervención individual[6]
 h) 100% de las usuarias reciben atención psicosocial individual y/o grupal[7]
 i) 100% de las mujeres que cuenten con ello, son conectadas y/o insertadas en redes de apoyo familiar o comunitarias.
 j) 60% de las usuarias que lo requieran son derivadas a cursos de capacitación, habilitación laboral y/o nivelación de estudios.
 k) 100% de las usuarias son derivadas a los Centros de la Mujer o a otra instancia de intervención o apoyo a su egreso.

SÉPTIMO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer.

Financiamiento:

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales de la Casa, de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2011, la suma bruta, única y total de **$35.955.616.- (treinta y cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos)**, monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de la Casa de Acogida.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

ITEM	SERNAM
OPERACIÓN	$9.046.742.-
RRHH	$18.102.271.-
INFRAESTRUCTURA	$8.806.603.-
TOTAL	**$35.955.616.-**

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá emitir un comprobante de ingresos, especificando el origen del aporte, además, deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862 y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31 de diciembre de 2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas, previamente acreditado con formulario de solicitud de inscripción en el registro de entidades Receptoras de Fondos Públicos.**

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas sobre procedimiento de rendición de cuentas y a la resolución N° 988/SG de fecha 31 de diciembre de 2009 de SERNAM sobre manual de rendición de cuentas de SERNAM.

[4] Conforme Primer apoyo, definición en Orientaciones Técnicas de SERNAM para Casas de Acogida 2011
[5] Para el caso de las mujeres que permanezcan al menos 7 días en la Casa de Acogida
[6] Para el caso de las mujeres que permanezcan al menos 16 días en la Casa de Acogida
[7] Para el caso de las mujeres que permanezcan al menos 16 días en la Casa de Acogida



El monto destinado será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

a) Una primera cuota de **$17.977.808.- (diecisiete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos ocho pesos),** durante el mes de enero de 2011, una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el ejecutor, por los fondos entregados por el SERNAM en el último semestre de 2010, para los casos que exista continuidad del ejecutor del año anterior, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional del SERNAM a más tardar los primeros 5 días hábiles del mes de julio de 2011, conforme al procedimiento señalado precedentemente. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

b) Una segunda cuota de **$17.977.808.- (diecisiete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos ocho pesos),** durante el mes de julio de 2011, una vez aprobada definitivamente por el SERNAM la rendición de cuentas, correspondientes a la primera remesa, ya señalada. La rendición de cuentas de los fondos entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional del SERNAM a más tardar el 31 de diciembre de 2011, conforme al procedimiento señalado precedentemente.

c) Adicionalmente a lo señalado se condicionarán las remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

c.1) Mantener actualizados datos en Sistema de Seguimiento Informático y/o Informes Mensuales de gestión, según corresponda.
c.2) Selección y reemplazo de los miembros del equipo de las Casas en coordinación con las Direcciones Regionales respectivas de SERNAM.
c.3) Compromiso, dentro de sus atribuciones de respetar y solventar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto, bajo la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo, para el caso que no tengan contrato de trabajo.
c.4) Cumplir con lo señalado en la cláusula octava de este Convenio, esto es exhibir los comprobantes de pago de las respectivas cotizaciones previsionales y de salud de los miembros del equipo cuando estos cuenten con contrato de trabajo.

d) Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos y liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior debiendo darse cumplimiento a la normativa señalada precedentemente en este punto.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos y contables respectivos.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2011, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del Convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento.



Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

Aspectos Técnicos: será obligación de SERNAM:

1. Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa, velando por el cumplimiento de objetivos y metas previstas en el presente Convenio.

2. Garantizar la adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos/as. Para esto la Encargada Regional de VIF, Programa Chile Acoge se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa, así como la Directora Regional se relacionará con el/la representante legal de la Institución Ejecutora.

3. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de la Casa durante el período 2011.

 Esta evaluación se realizará trimestralmente, teniendo como insumos los informes realizados por el Equipo de la Casa y los Informes de Supervisión mensual realizados por la profesional de SERNAM. Además, deberá incluir una visita mensual y trimestral, esta última, deberá dar lugar a un informe, por la Encargada VIF de la región, que contemple observaciones a la Casa en los aspectos que se evalúe sea necesario corregir.

 Las observaciones y/o comentarios antes mencionados, deben realizarse por escrito a la Coordinadora de la Casa, debiendo a su vez ésta, responder de la misma forma, en el plazo de 15 días corridos desde su recepción, por cualquier medio fidedigno, con los compromisos, acciones correctivas y plazos para ello.

 Copia de este Informe de evaluación trimestral con sus observaciones y/o comentarios, tanto como la respuesta a este con los compromisos, acciones correctivas y sus plazos devueltos por la Casa, serán remitidos, dentro de los 15 días siguientes a su recepción, a la Unidad Nacional de Prevención en VIF, Programa Chile Acoge y a quien haya suscrito este Convenio en representación del Ejecutor del Programa Casa de Acogida.

4. Proveer del material técnico y difusión del Programa para apoyar las líneas de intervención que la Casa desarrolle.

5. Promover encuentros de intercambio de experiencias y/o capacitación con los profesionales y técnicos del equipo de la Casa. Para ello, el Ejecutor deberá facilitar la asistencia, traslado y/o alojamiento de los equipos para las capacitaciones realizadas por SERNAM.

6. Asegurar la asesoría jurídica para las mujeres de la Casa y sus hijos/as, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer de la región.

7. Entregar en bases técnicas, el perfil técnico que deberán cumplir los profesionales que contrate el ejecutor, para que cumplan funciones en la Casa de Acogida que se financia con recursos aportados por SERNAM.

8. Entregar copia de los Convenios referidos a los compromisos de ejecución conjunta, firmados con organismos que tengan presencia comunal.

9. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Casa para una mejor ejecución del modelo de intervención.



Administración y Gestión:

El SERNAM, realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operacionales.

2. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la gestión de la Casa, durante el período 2011, de acuerdo a lo señalado en los aspectos técnicos.

 Esta supervisión, realizada por la Encargada Regional de VIF Programa Chile Acoge, deberá también contemplar el seguimiento, al menos semestralmente o dos veces en el año calendario respectivo, de:

 a) Observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM Nacional en sus respectivas auditorias a la Casa; y
 b) Requerimientos u observaciones realizados por la Unidad Administrativa y Financiera de SERNAM Nacional y Regional. Para estos efectos, la Encargada podrá hacerse acompañar en la visita por un profesional de la Unidad Administrativa Contable regional.

OCTAVO: Compromisos de la Entidad Ejecutora.

Financiamiento:

La entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

Realizar como aporte, al menos, el 10% del total del presupuesto otorgado por SERNAM.

Este aporte se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	EJECUTOR
ARRIENDO	
INVERSION REAL	
GASTOS EN PERSONAL (Equipo Profesional; contadora)	$3.800.000.-
OTROS (ESPECIFICAR)	
TOTAL	$3.800.000.-

Aspectos Técnicos:

1. Cumplir fielmente con el Proyecto de intervención que ha sido evaluado y aprobado por SERNAM y que se entiende formar parte constitutiva de este convenio.

2. Implementar y administrar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Bases Técnicas y en las Orientaciones Técnicas 2011, brindando protección, atención psicosocial, legal y apoyo para la reelaboración del proyecto de vida de cada mujer atendida en la Casa.

3. Realizar, en conjunto con el SERNAM regional, los procedimientos de selección de personal idóneo, que permita asegurar estrictamente el perfil técnico señalado en las Bases Técnicas entregadas por SERNAM para la contratación de los/as profesionales y técnico/as de la Casa. Esto incluye, verificar los antecedentes que acrediten la calidad profesional o técnica de los miembros contratados.



4. Selección y reemplazo de los miembros del equipo de la Casa, en coordinación y previo visto bueno de la Directora Regional de SERNAM.

5. Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional de SERNAM, a través de la Coordinadora de la Casa.

6. Facilitar a la Dirección Regional el ejercicio de la supervisión general de la Casa en el desarrollo de su cometido y enviar en tiempo y forma los compromisos, acciones correctivas conforme a las observaciones realizadas en las supervisiones técnicas, administrativas contables y de auditorías, en los términos señalados en la cláusula séptima de este Convenio.

7. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, tales como: historial y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc. Esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.

8. Lo anterior, sin perjuicio de ajustar los procedimientos de la Casa en todo lo que corresponda, a las reglas de resguardo de la confidencialidad, conforme a las normas generalmente aceptadas en el campo profesional de las intervenciones psicosociales y en el marco legal sobre la materia, particularmente, lo señalado, por la Ley N° 20.285 a propósito del acceso a la información pública, en lo que sea pertinente y sobre protección a la vida privada, Ley N° 18.628.

 Específicamente:

 a) En el manejo de los datos a través del sistema informático de SERNAM y por ende, para todos quienes ingresan o extraen información de éste como responsable de manejo de datos sensibles.

 b) En el procesamiento de los datos personales, información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida en la Casa por los/as beneficiarios/as, será estrictamente resguardada por todas las personas que trabajan en la Casa de Acogida, así como por la entidad ejecutora del proyecto.

 c) Esta obligación de confidencialidad, también debe ser comunicada a las usuarias de la Casa, a fin de resguardar la información que sea compartida en el proceso terapéutico grupal, la que no debe ser comentada ni utilizada en ningún caso con terceros ajenos al grupo. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones que establece la ley, tales como: cuando existe una solicitud formal desde un tribunal o en el contexto de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios/as públicos/as.

9. Velar por que los equipos técnicos profesionales registren adecuada y oportunamente la información en el sistema de seguimiento informático que el SERNAM implemente para este fin y evacúen de la misma manera los Informes requeridos.

10. El representante del ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza, de corresponder a sus competencias y en los casos que corresponda, para ser presentados en conjunto con el patrocinio legal del o la abogada de los Centros de la Mujer, que presten dicha asesoría a los equipos, mujeres usuarias y sus hijos/as.



Respecto de la Administración y Gestión.

1. Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del Convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ellos. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos a la Casa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

2. Elaborar un inventario de todos los bienes existentes en la Casa al momento de iniciar su gestión y que hayan sido adquiridos con fondos aportados directamente por el SERNAM, el ejecutor y/o por terceros.

 Al término de la vigencia del presente Convenio se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento, sea que hayan sido adquiridos con fondos aportados por el SERNAM, el ejecutor y/o por terceros.

 Para todos los efectos legales, se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes aportados por SERNAM, existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento y de los adquiridos durante el período de vigencia del mismo, mientras permanezca en la administración de la Casa.

3. Asegurar que la Casa de Acogida permanezca en funciones las 24 horas del día, todos los días del año 2011, de acuerdo al modelo de intervención.

4. Garantizar que el equipo de la Casa tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada de trabajo.

5. Los recursos entregados por SERNAM al ejecutor para la implementación de la Casa de Acogida, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual en forma exclusiva de un equipo, conformado de acuerdo a la cantidad de personas y con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas.

 Para el caso, que el presente Convenio constituya un proyecto de continuidad, se entiende que durante la implementación de éste, se han transferido a los equipos contratados con los recursos aportados por SERNAM, competencias técnicas que han permitido optimizar su desempeño.

 En virtud de lo anterior, y con la finalidad de resguardar los recursos públicos invertidos, el ejecutor deberá respetar la continuidad o permanencia de los equipos que hasta la fecha han cumplido funciones en el Programa, salvo que exista una mala calificación fundada de alguno de sus miembros y lo que se evaluará en coordinación con SERNAM.

 De este modo el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier cambio en el equipo del programa que se desee realizar.

6. En los casos, que sea necesario reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, el ejecutor estará obligado a efectuar dicho reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerándose las Bases y Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional. Para lo anterior, el ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional del SERNAM, los antecedentes de todos los postulantes, con la finalidad de que la Dirección Regional supervise, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, si los antecedentes de los postulantes cumplen estrictamente con las Orientaciones Técnicas del Programa y acreditan fidedignamente sus títulos profesionales o técnicos. Una vez revisados y aprobados los antecedentes por la Dirección Regional, el ejecutor podrá contratar al profesional o técnico de reemplazo, entre los postulantes cuyos antecedentes hayan sido aprobados de acuerdo a lo señalado precedentemente.



7. En caso de existir contrato de trabajo entre el Ejecutor y el personal que trabaje en la Casa de Acogida financiada con recursos del SERNAM, el Servicio estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula séptima de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento del pago de remuneraciones y de cotizaciones previsionales y de salud, en el caso que sean procedentes. Para dicho efecto, el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM, conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado. Sin perjuicio de lo anterior, se hace expresa mención que SERNAM, en virtud del presente convenio subvenciona un proyecto presentado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, por lo tanto, las personas que el ejecutor contrate dependerán única y exclusivamente de éste y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con éstas.

8. Considerando lo anterior, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar y solventar el descanso maternal de pre y postnatal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto, bajo la modalidad de contratación a honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios. SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario, incentive la cotización individual.

9. En el evento que se requiera realizar cambios de ítems presupuestarios, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional. Por razones justificadas, en caso de ser necesario y previo visto bueno de la Unidad de Prevención de VIF, la Directora Regional podrá autorizar las reasignaciones presupuestarias requeridas durante el período de ejecución del proyecto. Estas reasignaciones, no podrán significar un aumento del monto del proyecto, el que sólo podrá ser autorizado por la Ministra Directora del SERNAM.

10. El ejecutor, a través de la Coordinadora de la Casa, tendrá la obligación de emitir el informe con comentarios, acciones correctivas y sus plazos, en relación a las observaciones administrativas financieras y/o auditorías, conforme se indica en la cláusula séptima de este Convenio.

Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá presentar al SERNAM Regional, los siguientes informes, que a continuación se singularizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

1.- Informe de Gestión Mensual, según formato que se adjunta, será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

2.- Registro diario de Asistencia, será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

3.- Informe mensual de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

4.- Las fichas de Ingreso, Egreso, Deserción, Informe de Derivación y Formulario de Seguimiento de Causas, deberán ser presentados en los plazos máximos estipulados en las Bases Técnicas entregadas por SERNAM.

5.- Informe semanal Casa de Acogida, en formato entregado por SERNAM.

En el caso de las entidades privadas, la rendición de cuentas será documentada.

Los formatos de los informes y fichas mencionados precedentemente se acompañan, como anexos al presente convenio, en la cláusula décima del presente instrumento y no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.



Los informes antes mencionados, serán reemplazados por el Sistema de Seguimiento Informático, cuando esté en pleno funcionamiento. Hasta antes de esta fecha, se deberá registrar la información en los anexos mencionados, los que deben ser enviados en los plazos estipulados.

Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a los informes dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos y liberar la remesa siguiente. En caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

NOVENO: Difusión.

1. Ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento de la Casa de Acogida, resguardando la confidencialidad de su ubicación.

2. Los insumos técnicos producidos por el equipo de la Casa, serán de propiedad del SERNAM, el cual los pondrá a disposición de quienes lo soliciten, bajo el compromiso de citar la fuente.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento:

1. Proyecto del Ejecutor
2. Bases Técnicas 2011
3. Orientaciones Técnicas 2011
4. Reglamento Casa de Acogida
5. Informe Mensual de gestión del Programa
6. Informe Mensual de Asistencia.
7. Informe mensual de ejecución presupuestaria.
8. Informe Cualitativo Semestral
9. Ficha Diagnóstico
10. Ficha de Ingreso, Egreso y Deserción de la usuaria.
11. Ficha de Derivación de la Usuaria
12. Pauta de Seguimiento
13. Orientaciones Técnicas para la Intervención Jurídica en las Casas de Acogida
14. Formulario de Seguimiento Causas Casas
15. Informe Semanal Casa de Acogida.

Los formatos de todos los anexos mencionados precedentemente, no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2011, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de dos meses de antelación.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud de su celebración.
Este incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor, a través de Oficio de la Directora Regional.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, el Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos, para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito, mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos 60 días de anticipación, debiendo lograr la ubicación de las mujeres que atiende, en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados, no utilizados ni comprometidos a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por este convenio, serán de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento.

Al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes adquiridos por el Ejecutor con dineros aportados por este o por terceros, además de presentar el correspondiente inventario, transferirá los bienes que desee o se encuentre en la obligación de transferir a SERNAM.

Sin perjuicio de lo anterior, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, todas las cauciones o restricciones que pudieran recaer sobre los bienes antes citados.

DÉCIMO CUARTO: Unidad Técnica SERNAM

Para todos los efectos de este convenio, se entenderá que la Unidad Técnica de Semam será la Jefa de la Unidad de Violencia Intrafamiliar del Nivel Central, o las personas en que ésta delegue funciones.

DÉCIMO QUINTO: Modificaciones

En aquellos casos en que se requiera realizar una eventual modificación al presente convenio, incluidos cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición, previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan y conformidad programática de la Unidad Técnica respectiva. En caso, que la modificación sea aprobada, la Dirección Regional, deberá sancionarlo por medio de una Resolución Exenta.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena del Servicio Nacional de la Mujer, doña Yammy Lizbeth Warner Álvarez, consta de la Resolución N° 198/SG de 28 de julio de 2010, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 05 de abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don Reinaldo Antonio Leiva Oyarzo como representante legal de la Entidad Ejecutora, consta de Acta de Reunión de Directorio de la Fundación FIDE XII, reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2003, otorgada ante notario Público Titular don Edmundo Correa Paredes en la ciudad de Punta Arenas.

ARTÍCULO 2º

Impútese el gasto que demande la suscripción del presente convenio al Programa 06, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 617 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2011.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

REPÚBLICA DE CHILE * SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER * REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

YAMMY WARNER ÁLVAREZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MAA/SRP/ARO/maa
Distribución
Jefa Administrativa Dirección Regional
Asesora Legal Dirección Regional